

ORD. N°: 11341 /GFDT -DIP N° 314 /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el FDT" o "el Fondo", y sus modificaciones;
 3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "esta Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución Afecta N° 06, de 2020, modificada mediante Resolución Afecta N° 04, de 2021, ambas de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica en Complejos Fronterizos", Código: FDT-2020-01, en adelante "el Concurso Público";
 5. La Resolución Exenta N° 418, de 2021, de esta Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del antecedente N° 4;
 6. La Propuesta para la Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR, del Concurso Público del antecedente N° 4, Ingresos SUBTEL N° 109.525, N° 109.554, N° 109.530 y N° 109.669, todos de fecha 11 de junio de 2021, presentada por la COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A., en

- adelante e indistintamente "la Proponente", al Concurso Público del antecedente N° 4;
7. Los Ingresos SUBTEL N° 128.618, N° 128.628 ambos de fecha 19 de julio de 2021, por los cuales la Proponente, da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del antecedente N° 6;
 8. El Ingreso SUBTEL N° 132.483, de fecha 26 de julio de 2021, por el cual la Proponente, da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del antecedente N° 6 y a los Ingresos SUBTEL del antecedente N° 7; y
 9. La LXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 03 de agosto de 2021.

MAT.: Comunica resultado de su postulación al Concurso Público del antecedente N° 4.

SANTIAGO, 16 de agosto de 2021

A : REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

En el marco del Concurso Público individualizado en el antecedente N° 4, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXVIII Sesión, realizada el 03 de agosto de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del antecedente N° 2, en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del antecedente N° 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del antecedente N° 4, comunico a usted que:

Tratándose de su Propuesta para la Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR materia de los Ingresos SUBTEL mencionados en los antecedentes N° 6, N° 7 y N° 8, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de \$3.969.712.250.- (tres mil novecientos sesenta y nueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta pesos).

Así también, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución del Proyecto Comprometido y asignado para la Zona Geográfica mencionada, deberá dar cumplimiento a las observaciones técnicas que formuló la Comisión de Evaluación respecto de su oferta, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio.

Dado lo anterior, la COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del Concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución del Proyecto Comprometido para la Zona Geográfica adjudicada y en definitiva para la correcta prestación del Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público del antecedente N° 4.

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 15° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar de forma virtual a través de la Oficina de Partes <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, la correspondiente solicitud de otorgamiento de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones asociada al Proyecto Zona Geográfica Sur, Código: FDT-2020-01-SUR, la cual deberá guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido.

Asimismo, y en la misma oportunidad, deberá ingresar a través de la Oficina de Partes de SUBTEL¹ (1) Boleta de Garantía Bancaria de inicio del Servicio de Infraestructura, para la Zona Geográfica Sur, la cual deberá ser tomada y presentada por su representada, debiendo además cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 23° de las Bases Específicas del antecedente N° 4.

Por su parte, con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de instalación, operación y explotación del Proyecto Comprometido y asignado, se informa a Ud., que se constituirá la denominada mesa de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44°, en relación con el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento del Proyecto Comprometido y asignado, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es ccontreras@subtel.gob.cl

¹ Ubicada en Agustinas N°1382 (piso -1), comuna de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.



**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del antecedente N° 2 y las Bases del Concurso, producirá el desistimiento del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como prevé el Artículo 26° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 22° de las Bases Específicas y que obra en poder de esta Subsecretaría.



Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ADJ: Anexo que contiene las observaciones técnicas formuladas por la Comisión de Evaluación a la Propuesta presentada por COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A para el Proyecto Zona Geográfica Sur individualizada en el presente oficio, del Concurso Público "Fibra Óptica en complejos Fronterizos", Código: FDT-2021-01.

ALVARO Firmado
GONZALO representante por
CASTRO ALVARO
LARRAIN GONZALO
Fecha: 2021.08.17
16:41:40 -0400'

ACL/LFS/PCS/MRH/JVT/MRG

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. Dirección: San Carlos N°107, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. Correo electrónico Representante Legal: maritza.higueras@grupogtd.com
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.

ANEXO DE OBSERVACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LA POSTULACIÓN DE COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. PARA LA ZONA GEOGRÁFICA SUR, CÓDIGO: FDT-2020-01-SUR, DEL CONCURSO PÚBLICO "FIBRA ÓPTICA EN COMPLEJOS FRONTERIZOS", **CÓDIGO: FDT-2020-01.**

Que, a través del presente documento se adjuntan las observaciones técnicas que fueran formuladas por la Comisión de Evaluación del Concurso Público "FIBRA ÓPTICA EN COMPLEJOS FRONTERIZOS", Código: FDT-2020-01, respecto de su Propuesta presentada para Zona Geográfica Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI de las Bases Generales y el Artículo 12° de las Bases Específicas del Concurso Público.

Que, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su LXVIII Sesión de fecha 03 de agosto de 2021, decidió unánimemente que COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. deberá -al momento de presentar la solicitud de otorgamiento de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, o en el marco de la realización de los estudios preliminares y/o en la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según corresponda,- dar cumplimiento a las observaciones técnicas realizadas por la Comisión de Evaluación respecto de su oferta en los términos y oportunidad que se informan a continuación.

DETALLE DE LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL PROYECTO PARA LA ZONA GEOGRÁFICA SUR, CÓDIGO FDT-2020-01-SUR

1. La Proponente, deberá al momento de presentar la solicitud de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, en la oportunidad prevista en el Artículo 15° de las Bases Específicas, la longitud total de los trazados comprometidos, la cual debe corresponder a la suma de las longitudes finales de los tramos de cable de fibra óptica instalados y no a la suma de las longitudes asociadas a los TRIOT Terrestres comprometidos, de forma desagregada por cada Tramos Fronterizos de Infraestructura Óptica, perteneciente a la Zona Geográfica Sur.
2. Asimismo, durante la fase de realización de los estudios preliminares y/o en el Informe de Ingeniería de Detalle-según correspondiere-, que compete a esta Subsecretaría evaluar y en su caso aprobar en forma previa al inicio de las obras, la Proponente deberá precisar los siguientes aspectos declarados en el Proyecto Técnico:
 - a. El diagrama definitivo de la topología física de los Tramos Fronterizos de Infraestructura Óptica, los cuales deberán ser consistentes con la especificación de las características técnicas de los TRIOT Terrestres que deban ser implementados en cada uno de ellos.
 - b. La planificación detallada, incluyendo el correspondiente cronograma actualizado, para la obtención de los permisos y autorizaciones requeridas, ajustada a la ubicación definitiva de Puntos de Terminación, TRIOT y POIIT Terrestres, y su relación con los plazos comprometidos para el inicio y término de obras, debiendo incluir la información descriptiva de cada permiso que se actualice, según formato contenido en la tabla requerida en el numeral 2.2.3.4 del documento

“Formato y contenido del Proyecto Técnico”, documento complementario a las Bases Específicas, el cual podrá complementar con información adicional que obre en poder de la empresa en su oportunidad.

- c. Informar oportunamente a SUBTEL de la tramitación de cualquier otro permiso o autorización que sea requerido por las autoridades pertinentes, ya sea locales o a nivel central, para la correcta ejecución de las obras asociadas a la implementación de la Zona Geográfica Sur, debiendo en su caso complementar el cronograma de actividades en este sentido.
- d. En relación a los métodos de instalación del cable de fibra óptica:
 - I. Respecto del tendido directamente soterrado:
 - La identificación de las zonas protegidas que cruzaría el trazado del cable de fibra óptica comprometido, así como la longitud definitiva de cada uno de dichos tramos.
 - La cuantificación definitiva de las distintas reservas de cable que serán consideradas en la instalación del mismo, en relación con la longitud definitiva y total de cable de fibra óptica para soterramiento directo que se ha comprometido adquirir.
 - II. Respecto del tendido aéreo:
 - La descripción de los métodos de cálculo a utilizar para obtener la distancia máxima entre los soportes de cables, indicando el valor definitivo para dicha distancia que será utilizada en el despliegue aéreo del cable de fibra óptica. Asimismo, se deberán detallar de mejor forma las consideraciones del diseño definitivo que permitirán que con la distancia proyectada de separación entre los soportes del cable se eviten las pérdidas en la transmisión por curvatura de la fibra, de acuerdo con las exigencias previstas en el numeral 1.1.2.7.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
 - La cuantificación definitiva de las distintas reservas de cable que serán consideradas en la instalación del mismo, en particular, las holguras que se ha comprometido dejar en cada poste, en relación con la longitud total de cable de fibra óptica ADSS que se ha comprometido adquirir.
 - La relación definitiva —en términos porcentuales— entre el vano y la catenaria del cable de fibra óptica considerada en la solución técnica propuesta, teniendo presente los distintos factores ambientales que pudieran afectar dicha relación.
- e. Entregar oportunamente los medios de verificación asociados a las garantías provistas por el fabricante de los cables de fibra óptica, en relación con las condiciones de operación requeridas para el correcto funcionamiento de tales elementos.
- f. Actualizar el cronograma de actividades en relación con las fases e hitos para el desarrollo de los estudios preliminares comprometidos, conforme sea el diseño técnico definitivo de la Zona Geográfica y cómo estos se ajustan a los plazos máximos comprometidos para la implementación de los Tramos Fronterizos de Infraestructura Óptica de la Zona Geográfica Sur. Lo anterior lo es sin perjuicio de las actividades que deberán cumplirse a este respecto, a partir de la Primera Fase de seguimiento del Proyecto, de conformidad al numeral 10.1 del Anexo N° 10, de las Bases Específicas.
- g. Complementar con un mayor detalle, en el Informe de Ingeniería de Detalle, la información de los canales de atención a Clientes que serán implementados, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.10 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.